



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 40/2014/JGL

#### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2014

##### ASISTENTES

##### SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis

##### TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater  
Manuel Barceló Alcañiz  
Sebastián Tamarit Rausell  
Luis Peiró Sabater  
Rosa M<sup>a</sup> Giménez Barrones  
Rosana Marín Rausell  
Maria del Carmen Raimundo Martí

##### SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Poble de Vallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8  
ASISTENTES: 8



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

#### SECRETARÍA

2. 2799/2014\_Concesión Licencia de primera ocupación en vivienda sita C nº
3. 3252/2014\_Aprobación de subvención a la Asociación Amamanta, Año 2014
4. 2267/2014\_Aprobación de la adjudicación del contrato de obras de repavimentación de la Avda. Cervantes (PPOS 2014/2015)
5. 3373/2014\_Aprobación de ejecución directa por la propia Administración de las obras de mejora de la movilidad y accesibilidad en la urbanización Montecolorado (convenio singular 2014-2015)
6. 3195/2014\_Aprobación de la permuta de las fincas municipales nº y parte de la nº del polígono , partida de con parte de la nº del polígono partida de , propiedad de Dª
7. 1972/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a Copemed SCV Ltda.
8. 3170/2014\_Devolución de ingresos indebidos , IBIU y tasa de Basura, a
9. 3178/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a
10. 3213/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de Vado, a
11. 3214/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a
12. 3262/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a
13. 3263/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1. Aprobación de las actas de sesiones anteriores

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria nº 39 celebrada el 30/09/2014.

No habiéndose hecho ninguna observación se aprueba por unanimidad.

#### Secretaría

#### 2. 2799/2014\_Concesión de licencia de primera ocupación en vivienda sita en C/ , nº a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vistos los expedientes de solicitud de Licencia de Primera Ocupación solicitados por los promotores que más adelante se especifican, así como la documentación complementaria, de acuerdo con el art. 34.1 la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, por el que se regula el procedimiento para su solicitud y expedición, así como las Leyes y Decretos que la complementan.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos relativos a las solicitudes formuladas sobre la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación. Vistos los arts. 32, 33 y concordantes de la Ley 3/2004.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 55.3 dispone que cuando deba dictarse una serie de datos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen el acto para cada interesado.

La competencia para la concesión de Licencias de Ocupación corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, competencia que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por la Alcaldía en Resolución número 1419/2011, de 04 de julio.

El procedimiento ordinario para el otorgamiento de licencias urbanísticas viene regulado en los artículos 194 y 204.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, así como en los art. 483 y ss del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se formula ante La Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de ACUERDO:



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.-** Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como sin prejuzgar la necesidad de obtención de otras autorizaciones por razón del emplazamiento o en aplicación del régimen de propiedad horizontal la siguiente Licencia de Primera Ocupación, al interesado cuyos datos identificativos se especifican:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
Nº EXPEDIENTE	2799/2014/SIGA
Nº LICENCIA DE EDIFICACIÓN	453/2003 ( 2.6.6.1)
SOLICITANTE	
EMPLAZAMIENTO INMUEBLE	C/
REFERENCIA CATASTRAL:	
USO INMUEBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Las liquidaciones tributarias practicadas por los conceptos e importes de Tasa de Primera Ocupación, ya fueron ingresadas junto a la solicitud de las Licencias.

**SEGUNDO.-** Transcurridos diez años desde la obtención de la primera licencia de ocupación será necesaria la renovación de la misma en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca la segunda o posteriores transmisiones de la propiedad.
- Cuando sea necesario formalizar un nuevo contrato de suministro de agua, gas o electricidad.

Siempre que se ejecuten obras de las comprendidas en los apartados b) y c) del art. 2.2 de la Ley 3/2004 o se produzca una alteración del uso de la edificación será preceptiva la obtención de la licencia de ocupación, con independencia del tiempo transcurrido desde la obtención de la anterior en su caso.

**TERCERO.-** La ocupación de la vivienda sin la previa obtención de la Licencia de Ocupación o su renovación dará lugar a las responsabilidades y sanciones procedentes.

En caso de que la vivienda deje de tener el nivel exigible de habitabilidad o diseño o incumpla la normativa urbanística, conforme a la normativa técnica aplicable, la Licencia de Ocupación podrá ser revocada por la Administración.

**CUARTO.-** Dejar advertido al interesado que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, toda edificación deberá disponer del Libro del Edificio.

**QUINTO.-** - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos del Ayuntamiento.»



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 3. 3252/2014\_Aprobación de subvención a la Asociación Amamanta, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de octubre de 2013, se concedió una subvención a la Asociación Amamanta de La Pobla de Vallbona, para el año 2013, cuya cuantía ascendía a la cantidad de 438,00 euros.

Considerando que mediante escritos presentados por la Asociación Amamanta, anotados al Registro de Entradas Municipal, con los números 15553 y 15554, de fecha 24 de septiembre de 2014, se presenta la justificación de la subvención concedida durante el año 2013 y solicita la subvención correspondiente al año 2014.

Resultando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución para el año 2014 una subvención a la misma entidad de 438,00 euros//CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS//.

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 329/2014, de fecha 2 de octubre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Amamanta de la Pobla de Vallbona, durante el año 2013, por importe de 438,00 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la Asociación Amamanta de la Pobla de Vallbona, para gastos generales de sus actividades, por importe de 438,00 € con cargo al programa presupuestario 33802.48500 "Subvenciones Promoción Dona", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9589, de fecha 8 de abril de 2014, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

**TERCERO.-** Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

3.- Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.

4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".

5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.

**QUINTO.-** Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 4. 2267/2014\_Aprobación de la adjudicación del contrato de obras de repavimentación de la Avenida de Cervantes (PPOS 2014/2015)

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el expediente núm. 2267/2014 tramitado para adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de obras de "repavimentación de la Avda. Cervantes" (incluidas en el PPOS 2014-2015).

Visto que, tras solicitar oferta a varias empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, se presentaron, dentro del plazo concedido, las siguientes:

- a) Becsa, S.A.U.
- b) Construcciones Franca, S.L.
- c) Pavasal Empresa Constructora, S.A.
- d) Grupo Bertolín, S.A.U.

Visto el informe sobre clasificación de las ofertas presentadas, que parcialmente transcrito, dice:

*"La oferta formulada por cada licitador se concreta en los términos siguientes:*

MEJORA 1. AUMENTO DE LA LONGITUD DE CAMBIO DE DIÁMETRO DEL COLECTOR PROYECTADO, sin coste alguno para el Ayuntamiento (de 0 a 60 puntos).



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Licitador	Mejora ofertada	Puntuación
BECSA, S.A.U.	230 m.l.	60
Construcciones Franca, S.L.	No ofrece	0
PAVASAL, S.A.	230 m.l.	60
Grupo Bertolín, S.A.U.	50 m.l.	13,04

MEJORA 2. INCREMENTO DE METROS LINEALES DE ACERA, sin coste alguno para el Ayuntamiento (de 0 a 20 puntos)

Licitador	Mejora ofertada	Puntuación
BECSA, S.A.U.	95,5 m.l.	20
Construcciones Franca, S.L.	No ofrece	0
PAVASAL, S.A.	75 m.l.	15,71
Grupo Bertolín, S.A.U.	No ofrece	0

MEJORA 3. INCREMENTO DE M<sup>2</sup> DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA, sin coste alguno para el Ayuntamiento (de 0 a 20 puntos).

Licitador	Mejora ofertada	Puntuación
BECSA, S.A.U.	534 m <sup>2</sup>	13,35
Construcciones Franca, S.L.	No ofrece	0
PAVASAL, S.A.	800 m <sup>2</sup>	20
Grupo Bertolín, S.A.U.	No ofrece	0

Teniendo en cuenta las ofertas formuladas por los licitadores y, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el presente procedimiento arroja el resultado siguiente:

Licitador	Criterios de adjudicación			Puntuación total
	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	
BECSA, S.A.U.	60	20	13,35	93,35
Construcciones Franca	0	0	0	0
PAVASAL	60	15,71	20	95,71
Grupo Bertolín	13,04	0	0	13,04

De este modo, procede clasificar las ofertas por el siguiente orden:

Nº de orden	Licitador	Puntuación
1ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	95,71
2ª	Becsa, S.A.U.	93,35
3ª	Grupo Bertolin, S.A.U.	13,04
4ª	Construcciones Franca, S.L.	0,00

Visto que, de conformidad con el citado informe, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, aprobó la siguiente clasificación de ofertas:



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Nº de orden	Licitador	Puntuación
1ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	95,71
2ª	Becsa, S.A.U.	93,35
3ª	Grupo Bertolin, S.A.U.	13,04
4ª	Construcciones Franca, S.L.	0,00

Visto, asimismo, que en virtud del citado acuerdo se requirió a D., con DNI , en representación de la empresa PAVASAL Empresa Constructora, S.A., para que presentara la documentación a que se refiere la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, al haber formulado la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Visto que el Sr. , en la representación que ostenta, ha cumplimentado en tiempo y forma dicho requerimiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), sobre adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 154.1 y 156 del TRLCSP, relativos a la formalización de los contratos y a la publicidad de dicha formalización.

Considerando que la competencia para la presente contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldesa, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP en relación con la Resolución de alcaldía núm. 1419/11, de 14 de julio, sobre delegación de competencias.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

*Primero.* Adjudicar el contrato de obras de "repavimentación de la Avda. Cervantes" (incluidas en el PPOS 2014/2015), a D. , con DNI en nombre y representación de la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A., con CIF , y domicilio, a efectos de este contrato, en Valencia (C.P. 46014), calle Tres Forques, núm. 149 Acc, de acuerdo con su proposición económica, que se concreta en los términos siguientes:

Mejora 1. Aumento de la longitud de cambio de diámetro del colector proyectado:  
Incremento en 230 metros lineales de la longitud de cambio.

Mejora 2. Incremento de metros lineales de acera:  
Incremento en 75 metros lineales de repavimentación de las aceras de la Avda. Cervantes, entre la calle Dr. Peris y la Avda. Vicario Camarena.

Mejora 3. Incremento de m<sup>2</sup> de repavimentación de calzada:  
Incremento en 800 m<sup>2</sup> de repavimentación de calzada con mezcla bituminosa en caliente de 5 cm de espesor.

*Segundo.* Disponer el correspondiente gasto, que asciende a 180.908 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 155-6110404 "Repavimentación Avda. Cervantes" del vigente presupuesto.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

*Tercero.* Notificar la adjudicación a los interesados por correo electrónico, en la dirección que hubiesen indicado al presentar su proposición económica y, simultáneamente, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

*Cuarto.* Formalizar el contrato con el adjudicatario en documento administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

*Quinto.* Publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización de este contrato.

*Sexto.* Dar traslado del presente acuerdo al departamento de contabilidad así como a la Diputación de Valencia, a los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **5. 3373/2014\_Aprobación de la ejecución directa, por la propia Administración, de las obras de mejora de la movilidad y accesibilidad en la urbanización Montecolorado (convenio singular 2014-2015)**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el procedimiento incoado para la realización por el Ayuntamiento del proyecto de obras de mejora de la movilidad y accesibilidad en el término municipal de la Poble de Vallbona (en concreto, en la urbanización Montecolorado), redactado por el ingeniero técnico municipal de obras públicas, cuyo importe asciende a 200.001,11 €, IVA incluido.

Visto que dichas obras se han incluido en la subvención "convenio singular de colaboración" suscrito entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la Diputación de Valencia para los ejercicios 2014-2015.

Visto que la ejecución de las obras se justifica por la necesidad de mejorar las aceras de la urbanización Montecolorado, debido a la deficiente pavimentación que presentan.

Visto que, por tratarse de obras de mera conservación y mantenimiento, pueden ejecutarse directamente por la propia Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1, g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Considerando que la autorización de la ejecución de obras por la propia Administración y la aprobación del proyecto corresponden al órgano competente para la aprobación del gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.5 del TRLCSP.

Considerando que la alcaldía, por resolución núm. 1419/2011, 4 de julio, delegó en la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación, cuyo importe exceda de 150.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 €.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

*Primero.* Aprobar el proyecto de las obras de mejora de la movilidad y accesibilidad en el término municipal de la Pobla de Vallbona (en concreto, en la urbanización Montecolorado), cuyo importe asciende a 200.001,11 €, IVA incluido, redactado por el ingeniero técnico municipal de obras públicas, e incluido en la subvención "convenio singular de colaboración" suscrito con la Diputación de Valencia para los ejercicios 2014-2015.

*Segundo.* Designar Directores de las obras a D. , ingeniero técnico de obras públicas municipal, y a D. arquitecto técnico municipal.

*Tercero.* Ejecutar directamente por la administración, empleando medios propios del Ayuntamiento, la obra de mejora de la movilidad y accesibilidad en el término municipal de la Pobla de Vallbona (en concreto, en la urbanización Montecolorado).

*Cuarto.* Autorizar y disponer el gasto por importe de 200.001,11 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **6. 3195/2014\_Aprobación de la permuta de las fincas municipales nº y parte de la nº del Polígono , partida de con parte de la nº , del Polígono, partida de , propiedad de D.ª**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

#### «ANTECEDENTES

Examinado el expediente que se instruye a instancia DNI. nº:, con domicilio en Calle Del solicitando de este Ayuntamiento la permuta de fincas municipales (nº y parte de la nº del polígono partida de ) con otra de titularidad privada (parte de la nº del polígono partida de ).

El Ayuntamiento es propietario de las parcelas nº y nº del polígono partida de , desde tiempo inmemorial y figuran inscritas en el Registro de la propiedad y en el Inventario Municipal de bienes.

D. son propietarios de la parcela nº del polígono partida de adquirida para su sociedad de gananciales por escritura de compraventa de 7 de marzo de 1977, otorgada ante el Notario , anotada al nº de su protocolo.

Con el fin de armonizar la superficie de la parcela haciéndola mas accesible para su cultivo, los Srs. proponen la regularización de las fincas a través de permutas para lograr una finca de resultado que tenga una geometría más acorde con este fin.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I.- Normativa aplicable a la enajenación por permuta de bienes inmuebles

Tras la entrada en vigor del TRLCSP, y de acuerdo con su art. 4. 1. p), los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial siguiente:

- LBRL (que no contiene norma alguna en materia de permuta de bienes patrimoniales más allá de la remisión a su legislación específica, y en su defecto al derecho privado. art. 80.2).
- TRRL, que contiene escasas normas sobre la enajenación de bienes en los arts. 79 y 80.
- Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (Art. 189)
- RB, que regula las peculiaridades de la gestión patrimonial de los bienes de propiedad de las entidades locales.
- L 33/2003, que es la norma patrimonial por excelencia.
- RD 1373/09, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/03, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La legislación patrimonial regula un régimen propio para la permuta como forma de enajenación de bienes patrimoniales que se recoge en el art 153, así como un procedimiento expreso para tal fin en el art. 124 del Rd 1373/09. Ahora bien estos artículos son de aplicación supletoria en las Entidades Locales, tal y como se desprende del art. 2.2 en relación con la Disposición final segunda de la Ley 33/03.

El RB, en concreto al art. 112, que en su punto segundo ya contenía una excepción a la remisión a la normativa contractual al determinar que para la permita nos se requería subasta, sino que había que conformar un expediente en el que quedara acreditada la necesidad y la conveniencia de efectuarla, siempre que la diferencia de valor entre los bienes no superase el 40% del que lo tenga mayor. (Porcentaje que tanto la legislación patrimonial recogida en el L 33/03 y en el legislación de régimen local de la Comunidad Valenciana elevan al 50%)

El informe 10/2010, de 15 septiembre 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón establece que " *en la medida en que los contratos patrimoniales han sido excluidos de la aplicación de la LCSP, estos reenvíos - los efectuados por la normativa en materia de régimen local- resultan en la práctica carentes de efectividad*".

#### II.- Naturaleza jurídica del suelo a permutar

Se trata, en ambos casos de suelos clasificados como no urbanizables, y en el caso de los de titularidad municipal se encuentran inscritos en el inventario de bienes como bienes de propios, es decir de naturaleza patrimonial, por lo que cabe su enajenación a través del instituto de la permuta.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### III.- Procedimiento a seguir

La normativa básica hace referencia a la necesidad de formar un expediente al que se incorporen los siguientes documentos:

- Los que acrediten su necesidad y conveniencia (lo que se acomete en la providencia de incoación de este expediente)
- Los que acrediten la depuración de su situación física y jurídica (Art. 113 RB), consta, respecto de las parcelas municipales copia del inventario de bienes y copia simple registral, y esta última respecto de la parcela de la Sr. Pelechá, que acreditan la evacuación de este trámite.
- La valoración técnica (Art. 118 RB), que obra en el expediente:
  - Fincas municipales:
    1. Superficie: 7.033m<sup>2</sup>
    2. Valor: 16.105,57€
  - Finca Sra. Pelecha:
    1. Superficie: 5.505m<sup>2</sup>
    2. Valor: 12.599,58€
  - Diferencia valor: 3.505.99€.
- Queda acreditado que el valor de los bienes a permutar no superan el 50% del valor del que lo tiene más alto, quedando establecida la compensación económica pertinente.

### IV.- Órgano competente

La DA2ª del TRLCSP, que atribuye la competencia para la enajenación de patrimonio:

- Al alcalde cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000€.
- Al Pleno cuando supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Visto que la diferencia de valor entre ambas parcelas genera un saldo a favor del Ayuntamiento de 3.164'78€. y que la Alcaldesa, por Resolución 1419/11, de 4 de julio delegó en La Junta de Gobierno Local las enajenaciones de patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000€, compete a este órgano la competencia para acordarla.

SE PROPONE

PRIMERO.- La permuta entre

#### 1. Fincas de propiedad municipal:

- a. Parcela nº , Polígono Partida de con una superficie de 1.654 m<sup>2</sup> (finca registral 18.668, Tomo 1061, Libro 178, Folio 108. Ref. catastral . Que se permuta íntegra.
- b. De la Parcela nº del polígono partida de (finca registral 18.670, Tomo 1061, Libro 178, Folio 110. Ref. catastral , con una superficie total de 256.820 m<sup>2</sup>, de los



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

que se segregara una superficie de 5.379 m2 para, formalizada la permuta, agregarlos a la parcela 29 del mismo Polígono y Partida.

2. Fincas propiedad de los Srs.: (finca registral 11.995, Tomo 1.501, Libro 291, Folio 1. Ref. catastral

Una superficie de 5.502m2 que se segregan de la parcela nº del polígono partida de , con una superficie total de 53.183 m2 propiedad de D.y Dª de los que:

- 4.445 m2 se agregarán a la parcela del mismo polígono y partida y de propiedad municipal, y
- 1.057 m2 se agregarán a la parcela del mismo polígono y partida e igualmente de propiedad municipal.

La diferencia de valor entre ambas parcelas genera un saldo a favor del Ayuntamiento de 3.506€ que no supera el 50% del valor del que lo tiene más alto, quedando establecida la compensación económica pertinente.

SEGUNDO.- Para el abono de las cantidades compensatorias por la permuta que los Sra. tienen que hacer al Ayuntamiento, se seguirá el siguiente calendario de pagos:

- Pago 1: en los cinco primeros días del mes de octubre de 2014, por un importe de 1.168,66€.
- Pago 2: en los cinco primeros días del mes de noviembre de 2014, por un importe de 1.168,66€.
- Pago 3: en los cinco primeros días del mes de diciembre de 2014, por un importe de 1.168,68€.

TERCERO.- Elevar a público este acuerdo una vez que el pago de la tercera mensualidad de haga efectivo, y proceder a su inmatriculación en el Registro de la Propiedad de La Pobladevallbona.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### Administración Financiera

#### 7. 1972/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a Copemed SCV Ltda.

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por COPEMED SCV LTDA, con CIF , en fecha 26 de Mayo de 2014, con número de registro de entrada 2014008337, en el que solicita devolución de ingresos indebidos del IVTM, *Expte. 1972/2014 (3.3.7.8).*



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**RESULTANDO** que el recurrente en fecha 22 de Abril de 2014, hace efectivo el importe de 128,28 euros, correspondiente al IVTM 2014 (recibo núm. 201405580), según el siguiente detalle:

Matrícula -6989-FJF		
Ejercicio	Principal	Total
2014	128,28€	128,28€

**RESULTANDO:** que según documentación expedida por la Dirección General de Tráfico; con DNI en nombre y representación de COPEMED SCV LTDA , con CIF F97155022, procedió a dar de baja definitiva del vehículo nombrado con anterioridad el **08 de Mayo de 2014**.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Art. 96. 1."** El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 26 septiembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a la devolución a Copemed SCV LTDA, con CIF F97155022 por un total de **64.14€**, correspondiente a dos trimestres de IVTM del ejercicio 2014, a través del siguiente número de cuenta:

En el siguiente número de cuenta:

IBAN:

Entidad:

Sucursal:

D.C.:

Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 8. 3170/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IBIU y tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto que por el departamento de Tesorería se ha detectado que se ha producido un cobro duplicado, de los recibos de IBIU-2013 y Tasa Basura -2013, a nombre de , con DNI, por importe de 604,64. Expte 3170/2014 (3.3.7.8)

**RESULTANDO:** que el recurrente en fecha 19 de agosto de 2014, efectuó un ingreso correspondiente a los recibos, según el siguiente detalle:

Nº Recibo	Concepto	Principal	Recargo	Ints	Costas	Total
201345176	Tasa Basura-2013	84,00	16,80	3,85	1,04	105,69 €
201324115	IBIU-2013	397,22	79,44	18,23	1,04	495,93 €
201459307	Costas	1,70				1,70
<b>TOTAL</b>						603,32

Que en fecha 21 de agosto de 2014, por el departamento de recaudación por mediación de la AEAT, se le procede a embargar a con DNI el importe de 604,64 €.

Produciéndose un pago duplicado en el pago de los recibos de IBIU-2013 y Tasa de Basura-2013 .

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Visto el informe favorable de la técnica de Rentas, de fecha 1 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Que procede reconocer el derecho a la devolución a con DNI de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.1, de la Ley 57/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria:

Sujeto Pasivo	Importe	Nº de cuenta
	604,64 €	

(Los importes se encuentran contabilizados en concepto no presupuestario de ingresos duplicados o excesivos –41906–)

**SEGUNDO:** Notificar esta resolución a los interesados, al departamento de tesorería y al departamento de contabilidad a los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 9. 3178/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vistos escrito de fecha 25 de agosto de 2014, presentado por , con DNI en el que solicita la baja y devolución de la parte proporcional por baja de la Tasa de Vado del ejercicio 2014, de la placa de vado 1983. Expte 3178/2014 (3.3.7.4)

**RESULTANDO:** Que por resolución de Alcaldía 1442/2014 de 12 de mayo, se le concede la placa de vado nº 1983, en el inmueble sito en C/ del , y se aprueba la liquidación 2014006546, haciéndola efectivo el 14 de mayo por importe de 70,18 €, de los cuales 59,68€ corresponden a Tasa por entrada de vehículos de tres trimestres y 10,50€ a la placa.

**RESULTANDO:** Que por Resolución de Alcaldía 1668/2014 de 9 de junio, se le concede ampliación en 1 metro para la placa de vado nº de la C/ Constitucio del 78, 17 D, y se aprueba la liquidación 201456883, por importe de 19,89€, haciéndola efectivo en fecha 11 de junio de 2014 correspondiente a tres trimestre.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal:

Art. 6 "Constituye la base imponible de la tasa del valor de mercado de la superficie vinculada a la utilización privativa o aprovechamiento especial que se realice, en la fecha de su devengo, cuya cuantía será la resultante de la siguiente función:

$$B.I.=[(V.M.C.V * M^2)/365*D]$$

M<sup>2</sup>: superficie de la ocupación o utilización privativa expresada en metros cuadrados, redondeándose las fracciones de metro cuadrado por exceso.

Art. 9.1 y 2 del epígrafe B "La base del precio público por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos, aparcamiento exclusivo y carga y descarga será la longitud en metros lineales de la reserva, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el art. 156 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, la Administración rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 221 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

1.- "El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación"

5.- En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, en el art. 7 el Devengo,

"1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el aprovechamiento u ocupación sea autorizado o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia o autorización.

2.-Cuando la concesión, autorización o licencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no fije límite temporal y exija su devengo periódico:

a. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial.

b. En el caso de de inicio, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el trimestre del comienzo del aprovechamiento especial.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

c. En el caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General Tributaria:

" El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Art. 221.1: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

c) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Visto el informe favorable de la técnica de Rentas, de fecha 25 de septiembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Que procede reconocer el derecho a la devolución a con DNI , por importe de 19,89 €, correspondiente a un trimestre del ejercicio 2014 de la Tasa por entrada de vehículos y 6,63 €, correspondiente a un trimestre sobre la ampliación del vado, al siguiente número de cuenta:

Iban  
Entidad:  
Sucursal:  
D.C.:  
Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Que se de cuenta de la resolución de este informe al interesado, y al departamento de Contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 10. 3213/2014\_ Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito de con DNI. , presentado el día 22 de septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014015331, en el que solicita la



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

devolución de la tasa de reserva para entrada de vehículos a través de aceras, calzadas, aparcamiento exclusivo, (Vado) Expte. 3213/2014. [3.3.7.4]

**RESULTANDO:** Que hizo efectivo el 14 de Abril de 2014, mediante domiciliación bancaria, el importe de la tasa por concepto de Vado de la placa número 1100, correspondiente al ejercicio 2014, por un total de 79,57 euros.

**RESULTANDO:** Que el 9 de septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014014586, , con DNI solicita la baja de su vado, con número de placa , en

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

"Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 7 "Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible"

Art. 12.- "Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo"

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 221.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

"El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación"

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de los Bienes del Dominio Público Municipal: "(...) Cuando la concesión, autorización o licencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no fije límite temporal y exija su devengo periódico, éste tendrá lugar el primer día del período impositivo y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de **inicio o cese** en la utilización o aprovechamiento, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente **prorrateo de la cuota**"

Visto el informe favorable de la técnica de Rentas, de fecha 26 de septiembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a devolución a con DNI. , de 19,89€ , correspondiente a un trimestre de la tasa de vado, placa al siguiente número de cuenta:

Iban:  
Entidad:  
Sucursal:  
D.C.:  
Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 11. 3214/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito de , con DNI. presentado el día 22 de septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014015332, en el que solicita la devolución de la tasa de reserva para entrada de vehículos a través de aceras, calzadas, aparcamiento exclusivo, (Vado) Expte. 3214/2014. [3.3.7.4]

**RESULTANDO:** Que hizo efectivo el 9 de septiembre de 2014, mediante domiciliación bancaria, los importes de la tasa por concepto de Vado de las placas número en la C/ y la placa nº de la C/ correspondiente al ejercicio 2014, por un total de 39,78€ ( la placa y 185,66€ ( la placa

**RESULTANDO:** Que el 9 de septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014014587, , con DNI , solicita la baja de los vados,

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

"Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 7 "Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible"

Art. 12.- "Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo"

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 221.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

"El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación"

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de los Bienes del Dominio Público Municipal: "(...) Cuando la concesión, autorización o licencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no fije límite temporal y exija su devengo periódico, éste tendrá lugar el primer día del período impositivo y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de *inicio* o *cese* en la utilización o aprovechamiento, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente *prorrateo de la cuota*"

Visto el informe favorable de la técnica de Rentas, de fecha 26 de septiembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a devolución a con DNI. de 9,50€, correspondiente a un trimestre de la placa de vado y 46,42€, de la placa de vado , al siguiente número de cuenta:

Iban:  
Entidad:  
Sucursal:  
D.C.:  
Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 12. 3262/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por , con DNI. , en fecha 23 de Septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014015412, en el que solicita devolución de ingresos indebidos del IVTM, Expte. 3262/2014 (3.3.7.8).

**RESULTANDO** que el recurrente en fecha 14 de Abril de 2014, hace efectivo el importe de 110,79 euros, correspondiente al IVTM 2014 (recibo núm. 201415460), según el siguiente detalle:

Matrícula V-6378-FW		
Ejercicio	Principal	Total
2014	110,79€	110,79€

**RESULTANDO:** que según documentación expedida por la Dirección General de tráfico; ., con DNI procedió a la baja definitiva del vehículo nombrado con anterioridad el 8 de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Art. 96. 1."** El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe de la técnica de Tesorería de 26 septiembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a la devolución a , con DNI por un total de **27,70€**, correspondiente a un trimestre de IVTM del ejercicio 2014, a través del siguiente número de cuenta:

*En el siguiente número de cuenta:*

*IBAN:*

*Entidad:*

*Sucursal:*

*D.C.:*

*Número de cuenta:*

**SEGUNDO:** Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 13. 3263/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por con CIF en fecha 23 de Septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014015434, en el que solicita devolución de ingresos indebidos del IVTM, *Expte. 3263/2014 (3.3.7.8)*.

**RESULTANDO** que el recurrente en fecha 14 de Abril de 2014, hace efectivo el importe de 65,11 euros, correspondiente al IVTM 2014 (recibo núm. 201407142), según el siguiente detalle:

Matrícula V-6820-ET		
Ejercicio	Principal	Total
2014	65,11€	65,11€

**RESULTANDO:** que según documentación expedida por la Dirección General de tráfico; , con CIF , procedió a la baja definitiva del vehículo nombrado con anterioridad el *21 de Julio de 2014*.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**Art. 96. 1."** El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

Visto el informe de la técnica de Tesorería de 26 septiembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a la devolución a , con DNI por un total de **16,28€**, correspondiente a un trimestre de IVTM del ejercicio 2014, a través del siguiente número de cuenta:

En el siguiente número de cuenta:

BAN:

Entidad:

Sucursal:

D.C.:

Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.10 horas, de que yo, la secretaria, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI  
Fecha firma: 10/10/2014  
Ciudadanos  
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA  
Fecha firma: 10/10/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: GPbx ZtP2 7MW0 hdva dxoH H8A9 9/s=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

